



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024) - En la fecha, pasa al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, informándole que el en autos del 06 de febrero hogaño, se dispuso fijar fecha para audiencia inicial, cuando realmente es la de trámite y juzgamiento conforme lo ordeno en audiencia del 07 de septiembre de 2023, aunado a lo anterior, la fecha dispuesta es la del **día lunes trece (13) de mayo de 2024**, y corresponde al día del trabajador y es festivo. Sírvase proveer.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
PROVIDENCIA	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
DEMANDANTE:	JOHAN STIVEL CONDE DURAN
DEMANDADO:	ANA RIVERA MERCADO
RADICACIÓN INTERNA N.º	44-430-31-84-001-2023-00076-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho reorganiza la agenda y dispone señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.), del día martes nueve (09) de abril de 2024**, para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C. G. P.,

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez